



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant., treinta de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Sandra Milena Serna Toro
Demandado	Luis Fernando Cardona Cano
Radicado	05 679 31 84 001 2020 00097 00
Providencia	Sustanciación No. 252
Decisión	Encuentra ajustada diligencia de notificación –

Visto el contenido del escrito que antecede, el cual fuera allegado por la Comisaria de Familia del municipio de la localidad, y correspondiente a la diligencia para efectos de lograr la notificación personal del auto admisorio y por ende la integración del contradictorio, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, observa esta judicatura que la misma se ajusta a dicho postulado normativo, habida cuenta que se remitió a la dirección electrónica reportada con el libelo, copia de las actuaciones objeto de notificación, el traslado de la demanda, y se advirtió al destinatario de esta que la misma se entendería surtida dos días después de recibida la comunicación.

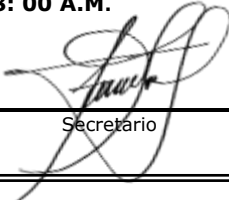
Así entonces, se entenderá ajustada a derecho la mencionada diligencia de notificación, por lo que conforme lo dispone la norma, transcurridos dos días de su recepción, la cual se realizará el pasado 24 de agosto hogaño, se iniciará el compute del término de traslado concedido en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **053** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.**



Secretario

Firmado Por:

Johana Arias Herrera

Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - Santa Barbara

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12dc39a81128e65150cccaed8053335ee143dd4989b7159813ff9
7e890cdc0cb

Documento generado en 30/08/2021 05:14:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>